

EDICTO

MARÍA JESÚS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón y su Partido, Provincia de A Coruña, Audiencia Territorial de A Coruña,

CERTIFICO: que DON RICARDO LEAL ALONSO y DOÑA MONICA CARBALLEIRA GARCIA, ha inscrito en este Registro, acogiéndose a los beneficios del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

Terreno improductivo sito en la Rúa Regó do Campo, parroquia y municipio de As Pontes; Tiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados (3.689 m²), de los cuales cuatrocientos trece metros cuadrados (413 m²) corresponden a su parte urbana, y los restantes tres mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (3.276 m²) a su parte rústica. Linda: Norte, Paulino Rodríguez Pajón (12), Julia Bellas Prieto (13), Fernando Vigo García (14), Pedro Pérez Estévez (16), comunidad de propietarios del edificio señalado con el número 11 de la Rúa Antonio Machado (17), Manuel Fresco Bermúdez (18), Francisco Fernández Pita (B1) y Carmen Seco López (20); Sur, David Roca Hernández (22); Este, Rúa Rego do Campo; y Oeste, camino.-

Referencias Catastrales: 2521021NJ9122S0001DQ y 2521021NJ9122S0000SM

DATOS DE INSCRIPCION:

Finca 19426 del término municipal de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001505606

CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001505606.

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro ante el Notario de As Pontes de García Rodríguez DON SANTIAGO BOTAS RAMOS, protocolo 962/2024, presentada bajo el número de asiento 2390 del Diario 2024.

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma Ley, los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma Ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los

siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

NOTIFICACIÓN DE INMATRICULACIÓN DE FINCA PRACTICADA CONFORME AL ARTICULO 205 DE LA LEY HIPOTECARIA COMO COLINDANTE :

MARIA JESUS FRANCO ALONSO, Registradora de la Propiedad de Narón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, **CERTIFICO** que con fecha de hoy se ha inmatriculado en este Registro de la Propiedad, conforme al citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, la siguiente finca:

DESCRIPCION:

Terreno improductivo sito en la Rúa Regó do Campo, parroquia y municipio de As Pontes; Tiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados (3.689 m²), de los cuales cuatrocientos trece metros cuadrados (413 m²) corresponden a su parte urbana, y los restantes tres mil doscientos setenta y seis metros cuadrados (3.276 m²) a su parte rústica. Linda: Norte, Paulino Rodríguez Pajón (12), Julia Bellas Prieto (13), Fernando Vigo García (14), Pedro Pérez Estévez (16), comunidad de propietarios del edificio señalado con el número 11 de la Rúa Antonio Machado (17), Manuel Fresco Bermúdez (18), Francisco Fernández Pita (B1) y Carmen Seco López (20); Sur, David Roca Hernández (22); Este, Rúa Rego do Campo; y Oeste, camino.-

Referencias Catastrales: 2521021NJ9122S0001DQ y 2521021NJ9122S0000SM

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

Finca 19426 del término municipal de AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ, inscripción 1ª, IDUFIR: 15029001505606
CODIGO REGISTRAL UNICO: 15029001505606.

PERSONA A CUYO FAVOR SE HA INSCRITO EL DOMINIO: DON RICARDO LEAL ALONSO y DOÑA MONICA CARBALLEIRA GARCIA

TITULO DE PROPIEDAD: Escritura otorgada el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro ante el Notario de As Pontes de García Rodríguez DON SANTIAGO BOTAS RAMOS, protocolo 962/2024, presentada bajo el número de asiento 2390 del Diario 2024.

Enlace al correspondiente recinto geográfico en el visor público de alertas geográficas registrales:
<http://geoportal.registradores.org>

Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 205 de la Ley Hipotecaria, haciéndole saber que, conforme al artículo 1 de la misma ley, los asientos del Registro practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma, y que, conforme al artículo 207 de la misma ley, los efectos protectores dispensados por el artículo 34 de la misma no se producirán hasta transcurridos dos años desde la fecha de la inmatriculación.-

A fecha de la Registradora

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art .1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos

reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado... siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4.- De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE NARON a día veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2150291435905424

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2150291435905424